Señores
PLAGAZERO & SOLUCIONES S.A.S.
Nit. 907.718.808-5
Representante Legal: Yaned Cecilia Barreto Camacho
C.C No. 20.906.030
Calle 37 a sur 33 07
Teléfonos 312 51 165 14
E-mail: jurídica.plagazero@yahoo.com
Medellín Antioquia

ASUNTO: Comunicación aceptación número 4600101723 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Municipales 834 , modificado por el Decreto 100 de febrero 2024 y 835 de 2021, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: **"Prestar el servicio de fumigación para el control de plagas"**

PRIMERA: FORMA DE PAGO: **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al PAA, mediante pagos parciales mensuales, contra entrega a satisfacción de los servicios y productos prestados (cantidad de áreas fumigadas por metros cuadrados) y que son objeto del presente contrato y su respectiva ejecución financiera, igualmente mediante la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por el representante legal y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, anexo que relacione el servicio prestado a cada una de las dependencias de la Administración, especificando cantidad y precio por cada ítem según lo establecido y de acuerdo con el valor de la propuesta; además del recibo a satisfacción del servicio por parte de la persona responsable de cada sede.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Para el último pago se deberá entregar un informe completo de lo ejecutado en la vigencia con fotos, soportes y recomendaciones generales. Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

* Informe mensual
* Reporte en base de datos en Excel de sedes realizadas con respecto metraje.
* Bitácoras en formatos donde se registre con fechas y firmas los servicios realizados en las sedes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,**

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato y que incluyen entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá aportar los siguientes requisitos una vez legalice y antes de iniciar la ejecución del contrato, los cuales serán verificados por el supervisor:

1. Aportar acta de visita con el concepto favorable de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social (DSSA) de la sede propia o arrendada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, donde atenderá trámites administrativos o requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato.

2. Presentar hojas de vida de los seis (6) operarios, con los siguientes anexos:
- · Certificado de experiencia mínimo de (1) un año
- · Contrato de trabajo vigente
- · Certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas de cuarenta (40 horas), expedido por el SENA o la entidad autorizada y cumplir con lo establecido en el art. 110 dec.1843/91.
- · Carnet de aplicador de plaguicidas refrendado por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social (DSSA) de cada operario (Decreto 1843, arts. 111, 112, 172, 174, 175, 181)
- · Copia vigente de afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, ARL, Pensiones)

3. Presentar hoja de vida de un (1) un Ingeniero agropecuario, ambiental, químico o afines, con los siguientes anexos:
- · Certificado de experiencia mínimo con (3) tres años
- · Contrato de trabajo vigente del Asesor Técnico (Agrónomo, Médico Veterinario, Químico, etc.), con jornada laboral.
- · Matrícula profesional vigente
- · Certificado COPNIA vigente o su equivalente
- · Certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas cuarenta (40 horas), expedido por el SENA o la entidad autorizada y cumplir con lo establecido en el art. 110 Dec.1843/91.
- · Copia vigente de afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, ARL, Pensiones)

· Copia del diploma o acta de grado

4. Contar con un programa completo de prevención y tratamiento de casos de emergencia y ser aplicado por personal debidamente capacitado y si es el caso certificado por el cuerpo de bomberos (Art. 191 D.1843/91)

5. Presentar al supervisor del contrato un plan de manejo de las plagas a controlar, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, detallando el sistema de aplicación en las áreas (edificios, oficinas, cocinas, corredores, terrazas, etc, en las diferentes sedes), los equipos a utilizar con su respectiva hoja de vida y el registro del mantenimiento realizado, el cual requiere de aseguramiento metrológico por parte de la empresa contratista, igualmente detallar los equipos y utensilios de protección personal que utilizará en las aplicaciones de plaguicidas, tiempo de uso y cambio de filtros. El contratista debe tener en cuenta que donde se encuentran en funcionamiento los aires acondicionados no se debe utilizar el sistema de aplicación de nebulización y aspersión. Los aerosoles se expanden por los ductos del sistema causando malestar entre los empleados (dolor de cabeza, náuseas y vómito), para aplicar los plaguicidas en esta forma se requiere que no haya personas en las oficinas.

6. Cumplir con los requisitos mínimos sanitarios del local sede de la empresa. El contratista deberá presentar el concepto técnico favorable de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social (DSSA).

Los locales de almacenamiento de plaguicidas, deben ser exclusivos para este fin y en ningún caso deberán guardarse productos alimenticios, medicinas, ropas, utensilios domésticos, bebidas o cualquier otro material de consumo humano o animal que una vez contaminado represente riesgo para la salud.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

2. Utilizar productos para fumigar en polvo cuando se proceda a realizar en equipos, aparatos eléctricos la desratización deberá efectuarse en las áreas señaladas en el cuadro anexo de sedes externas y el CAD.

3. Garantizar la calidad de los productos que va a utilizar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. (Ley 9 de 1979, artículos 132; Plaguicidas: 136-142-143)

4. Cuando se requiera la intervención para el control del comején, se deberá garantizar este servicio teniendo en cuenta el metro cuadrado del lugar o espacio a intervenir.

5. El horario de aplicación podrá ser en horas nocturnas o diurnas según los requerimientos de los servidores de las distintas sedes del Distrito de Medellín, sin afectar el costo.

6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

7. Suministrar informe digital de los servicios realizados a las instalaciones del Centro Administrativo Distrital y de sus sedes externas, cuando el supervisor del contrato lo requiera.

8. La entrega de los servicios debe ser oportuna y de acuerdo con la programación establecida entre el Supervisor del contrato y el contratista, la cual especifica el día y la sede donde realizará la fumigación. Esta programación se realiza para toda la ejecución del contrato.

9. El contratista debe suministrar factura, anexo que relacione el servicio prestado a cada una de las dependencias de la Administración, especificando cantidad y precio por cada ítem según lo establecido y de acuerdo con el valor de la propuesta; además del recibo a satisfacción del servicio por parte de la persona responsable de cada sede.

10. La intervención prioritaria de sedes se hará en el término de un (1) día hábil posterior al recibo del pedido de urgencia.

11. Garantizar que los productos y servicios cumplan con los requerimientos de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas, en caso de que no satisfaga las necesidades del Distrito se deberá modificar.

12. Suministrar al **SUPERVISOR DEL CONTRATO** toda la información que se requiera, con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales, como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

13. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica presentada.

14. Atender los requerimientos de la Supervisión.

15. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios.

16. Contar con sede operativa en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra y disponibilidad para atender las sedes externas de la Administración Distrital.

17. Certificar, mediante un gestor ambiental autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.

Obligaciones Específicas del Contratista.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el Contratista se compromete a:

1. Contar con los insumos y materiales necesarios para realizar la fumigación Centro Administrativo Distrital -CAD y sedes externas.

2. Una vez se dé inicio al contrato, el contratista debe entregar en un lapso de cinco (5) días, un cronograma detallado (actividades discriminadas en tiempos de ejecución, metodología, plan de contingencia, horarios), desde la primera intervención hasta el final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, en dicho cronograma se deberán cumplir y evidenciar horarios de trabajo mínimo de treinta (30) horas semanales de trabajo de siete (7) personas (un técnico y seis (6) operarios)

3. Coordinar con el supervisor del contrato los horarios de trabajo los cuales en todo caso deberán ceñirse al manual de mantenimiento y deberán ser ejecutados por la cuadrilla completa de trabajo para garantizar cobertura parcial según el cronograma.

4. Cumplir con el programa de trabajo y con las modificaciones que se hagan necesarias durante su ejecución.

5. Garantizar que los químicos, sean ecológicos y preparados de materiales naturales.

6. Garantizar que el personal asignado a los mantenimientos sea calificado de acuerdo con las actividades a desarrollar.

7. Registrar el ingreso a las instalaciones de la entidad, de los elementos o maquinarias necesarias para el desarrollo de su actividad.

8. Garantizar la calidad de los productos utilizados durante las actividades de fumigación en el CAD y sedes externas.

9. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ésta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

* La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

* Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

* En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato

de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago

10. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

11. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

12. Antes del inicio del contrato, el contratista deberá aportar los soportes de los perfiles del equipo de trabajo de acuerdo con la carta de compromiso presentada en el proceso de selección.

13. Los registros e inspecciones diarias deben ser soportadas en un formato que contenga fecha, nombre y tarea ejecutada del personal.

14. Llevar y entregar a la Supervisión bitácora de registros diarios de observaciones.

15. Cumplir con los tiempos y actividades de fumigación.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DDE MEDELLÍN:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones para la ejecución del contrato.

2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.

3. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.

4. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

5. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.

6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015

TERCERA: DURACIÓN: La duración del presente contrato será de un plazo de siete (7) meses sin superar la presente vigencia, contados a partir de la marcación del inicio de ejecución por parte del supervisor en la plataforma transaccional del SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de Suministros y Servicios.

Para la ejecución del objeto contractual se debe contar con la suscripción del acta de inicio.

El supervisor designado para el presente contrato es Hilda Amores Agudelo Castro, localizable en el correo hilda.agudelo@medellin.gov.co

CUARTA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

QUINTA: AUDITORÍA. AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO UNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SEXTA: MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO 10%** del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Dentro del marco legal previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las restricciones contempladas en el parágrafo del precepto referido, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Sometimiento a las Leyes Nacionales, Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral y modificaciones Unilateral.

OCTAVA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: CADUCIDAD: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo

motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000117027	$ 80.000.000	4700055660

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a la presente comunicación de aceptación: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Propuesta presentada por el Contratista, c) Estudios Previos, d) Anexo de especificaciones técnicas, e) Todos los demás documentos precontractuales, contractuales y los que se suscriban durante la ejecución del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma transaccional del SECOP II relacionados con la invitación pública.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 0009015266.

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte de la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaria de Suministros y Servicios, en virtud de la delegación de competencia contractual y la ordenación del gasto.

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó**:
Edilma Patricia Jaramillo Jaramillo Profesional Universitaria Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Nellip Alberto Mustafá Yepes Líder de Proyecto Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Mary Luz Acevedo Monsalve Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores